2317

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lé-rida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las ins-talaciones eléctricas que se citan. (Referencia: A. 2.573 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2); cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyas principales características son:

Linea eléctrica

Origen: «C. H. Tabescán» (A. 147 R. C.). Final: Válvulas lago Certecáns. Término municipal afectado. Lladorre. Tensión de servicio: 3 KV. Longitud en kilómetros: 10.

Número de circuitos y conductores: Dos cables subterráneos de 3 por 6 milímetros cuadrados a 3 kV. más 2 (2 por 1,5 milímetros cuadrados) a 1 kV. más 29 por 2,5 milímetros cuadrados a 1 kV. de cobre. Tiene por objeto la instalación de tendido de dos cables en alta tensión para mando a distancia de las válvulas descarga del lago de Cartecáns, en término municipal de Lladore. cipal de Lladorre.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/ 1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio-mientras no se se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobase la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figura en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido,

Lérida, 6 de diciembre de 1974.—El Delegado provincial,
Eduardo Mías Navés.—732-C.

2318

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 20 KV. que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lugo a petición de «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, S. A.» (B.E.G.A.S.A.), con domicilio en General Mola, Lugo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lugo, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, S. A.»

Autorizar a «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, S. A.» (B.E.G.A.S.A.), la instalación de una línea eléctrica cuyas características son las siguientes?

Seiscientos noventa y seis metros de longitud de línea en triple circuito, apoyos de hormigón y celosía, con conductor aluminio-acero de 95,4 milímetros cuadrados a 20 KV., para meiorar el servicio eléctrico en la zona de Mondoñedo-San Lázaro (Lugo). Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectas señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966. octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de cetubro

Lugo, 20 de enero de 1975.-El Delegado provincial, Emilio Moreton Fernández.—215-B.

2319

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se autoriza la ampliación de la subestación de Chantada que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lugo a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Fernando Macía, 24, La Coruña, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de la ampliación de una subestación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lugo, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la ampliación de la subestación de Chantada, cuyas características principales son las siguientes:

De las nuevas de transformación: 1 por 16 MVA., en 132/66 KV., más otro igual a instalar en segunda fase; 1 por 19 MVA. en 66/20 KV., más otro igual a instalar en segunda fase; 2 por 6 MVA. en 66/20 KV., más otro igual a instalar en segunda fase.

Ampliar la subestación de Chantada-Ansear, para mejorar

da fase.

Ampliar la subestación de Chantada-Ansear, para mejorar el servicio eléctrico de aquella zona y atender las demandas de aumento de energía eléctrica

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléc-

trica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octu-

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 20 de enero de 1975.-El Delegado provincial, Emilio

Moretón Fernández.—217-B.

2320

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ta-rragona por la que se autoriza y declara la utili-dad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.763.—Linea a 25 KV., a E. T. «Mas

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.
Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 820 metros, para suministro a la E. T. «Mas Batisto» de 100 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo sin número de la línea a E. T. «Creus».

Presupuesto: 593.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional. Situación: Término municipal de Alcover. Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Vista la documentación, presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso. Tarragona, 17 de diciembre de 1974.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—768-C.

2321

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se çita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.768.—Linea a 25 KV., a E. T. «Marise». Peticionario: «Fuerzas Electricas de Cataluña, S. A.». Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de cobre de 25 milimetros cuadrados de sección, con una longitud de 44 metros, para suministro a la E. T. «Marise» de 50 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 24 de la línea 25 KV a Tarragona.

Presupuesto: 134.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Reus. Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de serviciones de la concreto de la concreto de la concreto de serviciones de la concreto de la concreto

vidumbre de paso. Tarragona. 20 de diciembre de 1974.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—770-C.

: MINISTERIO DE COMERGIO

2322

ORDEN de 25 de enero de 1975 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Incomex, S. L.», por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1974, en el sentido de que se incluyan en él las importaciones de cinta de fibra textil sirtética —polipropileno— que se incorpora a las holore a conorter. bolsas a exportar.

Ilmo. Sr.: La firma «Incomex, S. L.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 12) para importación de tejido de malla de fibra sintética de polipropileno, trenzada en forma tubular, utilizado en la fabricación de bolego. sas a exportar conteniendo frutos, solicita la ampliación del mencionado régimen en el sentido de que se incluyan en el las importaciones de cinta de fibra textil sintética (polipropileno) para incorporarlas a las bolsas a exportar.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a «Incomex, S. L.» (con domicilio en San Antonio, 1, Murcia), en el sentido de que se incluyan en dicho régimen las importaciones de cinta de fibra textil sintética —polipropileno—

Importaciones de cinta de fibra textil sintética —polipropileno— (P. A. 58.05.C) para incorporarlas como complemento a las bolsas a exportar conteniendo frutos.

Segundo — A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece que por cada 100 kilogramos netos de cinta contenidos en las bolsas exportadas se datarán en cuenta de admisión temporal 102 kilogramos con 40 gramos de dicha cinta. Dentro de esta cantidad se consideran mermas el 2 por 100 de la mercancía importada, que no devengarán derecho arancelario. No existen subproductos.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 11) que ahora se amplia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio; Alvavo Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación:

2323

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo clobal número 28, «Manufacturas de materias plásticas y artificiales, de éteres y ésteres de la celulosa y resinas artifi-ciales».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4.º de la Orden de fecha E de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 28, «Manufacturas de materias plásticas y artificiales, de éteres y ésteres de la celulosa y resinas artificiales», en primera convocatoria, partida arancelaria

39.07-B

con arregle a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 20 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre).

2.ª Las peticiones para mercancias de países CEE (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la OCDE, en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), cue se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados. en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y específicación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde. Los peticionarios deberán acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarsa dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores. en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad

apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 24 de enero de 1975.-El Director general, Jaime Requeijo.

2324

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 29, «Tejidos de seda».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 29, «Tejidos de seda», partidas arancelarias

> 50.09 50.10

con arreglo a las siguientes normas:

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 20 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre).

2.ª Las peticiones para mercancías de países CEE (Comunidad Ecónómica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la OCDE, en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.ª Los peticionarios deberán cúmplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial», o «cuota de beneficios del infipuesto industrial», o «cuota de beneficios del impuesto industrial», o ecuota de sociedades» (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como fabricantes, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá ad-

valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante, se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso,

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.ª El no estar la mercancia suficientemente especificada

o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, será causa de denegación.

Madrid, 24 de enero de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

2325

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 30, «Hilados de algodón».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 30 «Hilados de algodón», partidas arancelarias

> 55.05 55.06

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Políti-